



DEMOCRACIA,
**GÉNERO Y
JUSTICIA
ELECTORAL**
EN MÉXICO

2 Cuadernos de Divulgación
de la Justicia Electoral

Angélica Cazarín Martínez

Democracia, género y justicia electoral en México

Angélica

Cazarín Martínez

Doctora en Desarrollo Regional,
miembro del sni-CONACYT, con
especialización en temas de
democracia, partidos políticos y
elecciones. Investigadora de
El Colegio de Tlaxcala A.C.

305.42 Cazarín Martínez, Angélica
C143d

Democracia, género y justicia electoral en México / Angélica Cazarín Martínez. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011.

51 pp.-- (Cuadernos de divulgación de la justicia electoral; 2)

ISBN 978-607-708-028-2

1. Género – Democracia. 2. Equidad de género – México. 3. Participación política de la mujer – México. 4. Cuotas electorales de género. I. Serie.

SERIE CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL

DR. 2011 © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, Colonia CTM Culhuacán,
Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480,
Tels. 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinador de la serie: Dr. Enrique Ochoa Reza,
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
Edición: Coordinación de Comunicación Social.

Las opiniones expresadas en el presente número son responsabilidad exclusiva del autor.

ISBN 978-607-708-028-2

Impreso en México

DIRECTORIO

Sala Superior

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Presidenta

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

Comité Académico y Editorial

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Dra. Karina Mariela Ansolabehere Sesti

Dr. Álvaro Arreola Ayala

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dr. Rafael Estrada Michel

Dr. Ruperto Patiño Manffer

Secretarios Técnicos

Dr. Enrique Ochoa Reza

Lic. Octavio Mayén Mena

ÍNDICE

Presentación	9
Perspectiva de género y feminismo	13
Género y ciudadanía	17
Participación política de las mujeres en México	19
Género y justicia electoral	30
Representación política y cuotas de género	31
Instituciones y género. El papel del TEPJF	38
Conclusiones	44
Fuentes consultadas	49

PRESENTACIÓN

Este importante estudio de la investigadora Cazarín refiere la participación política femenina en México, desde la perspectiva de género, para lo cual aborda inicialmente una reflexión conceptual sobre el género, el feminismo y su relación con procesos políticos como la ciudadanía y la democracia. Asimismo, se muestran datos sobre la presencia femenina en los cargos públicos de los poderes del Estado y se estudian los mecanismos por los cuales los partidos políticos han logrado revertir los efectos esperados de la normatividad sobre las cuotas de género. Estos mecanismos continúan siendo factores de discriminación de las mujeres en la política mexicana.

En la primera parte, la autora hace una referencia teórica del surgimiento de la perspectiva de género y su evolución histórica, para lo cual expone los elementos constitutivos de esta categoría conceptual. A partir de esta revisión, el análisis se centra en la vinculación de la perspectiva de género y la dimensión política, específicamente con la democracia y la ciudadanía. Estos conceptos pretenden ser inclusivos y romper con todo tipo de barrera a la participación. No obstante, la autora señala que aun bajo este modelo la mujer sigue siendo excluida, o en todo caso persisten desequilibrios de poder, que son atribuidos a una dominación masculina.

Más adelante, Cazarín se ocupa específicamente al análisis de la participación política de las mujeres en México, para lo cual hace un recuento histórico y comparativo de la presencia de las mujeres en cargos públicos de relevancia: en presidencias municipales y en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La investigadora constata que se ha producido un incremento de la participación política de las mujeres, pero de manera aún insuficiente. Es así que actualmente sólo 4.6% de las mujeres ocupan presidencias municipales, mientras que el Poder Legislativo registra mayores avances: 21.8% de diputadas y 22% de senadoras. El Poder Judicial es el que

presenta cifras más equitativas: la representación femenina en la Suprema Corte es de 41.7%, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es de 36.8%, y finalmente, en el Consejo de la Judicatura Federal hay 15% de magistradas y 31.5% de juezas.

En el quinto apartado se desarrolla un tema controversial, en el contexto del avance jurídico que se ha dado para incrementar la participación política femenina, a través de “las cuotas de género”. Éstas obligan a incorporar a un determinado número de mujeres en la lista de candidaturas y luego en los cargos efectivos de elección popular. Pero esta obligación legal de los partidos, de presentar más mujeres en las listas, no necesariamente garantiza que los cargos fueran efectivamente ocupados por ellas. Es así que los avances históricos que se han dado en la búsqueda de equidad de género en el ámbito de la política, de 1993 a la fecha, no se han traducido en resultados efectivos, ya que los partidos han encontrado recursos para-legales con el fin de evadir la norma de la cuota de género. Así, la autora expone el caso de las llamadas “Juanitas”, es decir, las 11 diputadas que renunciaron para dar paso a sus suplentes, que resultaron ser hombres. Se trataba de una argucia por la cual aparentemente se cumplía con la ley, pero luego ésta se trataba por medio de la licencia de las titulares.

El último punto aborda la actividad del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en cuanto a la equidad de género en el ámbito de la justicia electoral. La autora destaca el rol promotor de la equidad de género que el TEPJF ha tenido en el marco institucional jurisdiccional, junto con la sociedad civil. En ese sentido, la magistrada presidenta del TEPJF, María del Carmen Alanís, formalizó el protocolo de Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Este protagonismo de la equidad de género por parte del Tribunal se complementa con actividades de capacitación y promoción, que tienen por objetivo incrementar las capacidades de las mujeres para defender jurídicamente sus derechos electorales y ciudadanos.

Finalmente, sólo queda hacer una recomendación entusiasta para que se emprenda la lectura detallada de este texto, a partir del cual no sólo se tendrá una imagen más clara de lo que implica la perspectiva de género en la política, sino además de los avances, retrocesos y retos que la participación femenina ha tenido en la política mexicana.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FEMINISMO

Para tener una mayor comprensión respecto a lo que se entiende como *perspectiva de género*, es necesario dejar claro el significado y origen del concepto denominado “género”. *Gender*, en inglés, alude en principio a la diferenciación sexual inscrita en la estructura física de los individuos. Esta categoría de análisis se deriva principalmente de la biología. Sin embargo, hoy género se relaciona con los diversos significados que cada sociedad le atribuye al vocablo (Burin 2002), es decir, que no sólo se restringe a su acepción biológica, sino que alude a otras disciplinas, como la sociología, psicología, antropología, ciencia política, historia o cualquier otra rama del conocimiento. Lo anterior permite descubrir las normas, representaciones, ideas y comportamientos que se han definido socialmente como “naturales” y que son atribuidas a las diferencias biológicas de los sexos.

Si bien existen diversas explicaciones a las distinciones entre los sexos, prácticamente todas coinciden en afirmar que el género es producto de una construcción cultural que incide de manera definitiva en la naturaleza humana, lo cual establece desde la infancia una diferenciación que asigna un “estatus sexual” de género. El estatus se basa en las distintas representaciones sobre las conductas, maneras e –inclusive– ideas apropiadas que terminan por definir la masculinidad o la feminidad de cada individuo. Hombres y mujeres presentan un conjunto de características adquiridas mediante el aprendizaje, que los condiciona a desarrollar ciertas actitudes. Los hombres, por ejemplo, ejercen el poder, mientras que las mujeres son inducidas a la pasividad, sumisión e incluso al ocultamiento de sus capacidades, con el objetivo de no contravenir su propia identidad (Héritier 2002). Según este contexto, los diversos modos de sentir, pensar y comportarse de los sexos son atribuibles a las construcciones o condicionamientos sociales y familiares que de manera diferenciada se le asignan a hombres y mujeres.

La perspectiva de género se fundamenta en la teoría de género,¹ misma que se circunscribe a lo que hoy se conoce como el paradigma cultural del feminismo. Existen diversas posturas teóricas al respecto, como aquella sugerida por Gayle Rubin (1986), en la que la autora plantea el sexo/género como un sistema de poder que es resultado del conflicto social y en el que el poder es otorgado por la sociedad. A partir de éste es posible comprender la realidad de las mujeres, en un contexto donde su papel es desvalorizado en el orden social. Por otra parte, hay posturas en las que la perspectiva de género ha significado ponderar la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos, reconociéndola como un actor más para comprender la realidad social y, al mismo tiempo, transformarla (Tuñón 2000).

La categoría de género, vista como un espacio de conflicto y de ejercicio del poder, permite acercarse –entre otras– a la dimensión relativa a la participación política de la mujer. El uso del concepto de participación se remonta a las décadas de 1960 y 1970, como resultado de la presión que ejerció el movimiento feminista a mediados del siglo xx, y el cual se tradujo en la proliferación de los estudios de género que forman parte de la reciente tradición de los estudios culturales (*cultural studies*) iniciados en universidades de Inglaterra y Estados Unidos. Durante esos años, se originó un proceso en el que las mujeres demandaron el reconocimiento del género como una categoría analítica fundamental de la vida social, tal y como lo señalan De Oliveira y Ariza (1999, 3):

La investigación sobre las mujeres ha recorrido un largo camino: primero, el énfasis estaba puesto en la denuncia de las desigualdades entre hombres y mujeres en diferentes esferas sociales; después se ha logrado, mediante análisis rigurosos, otorgar visibilidad a la presencia femenina en los mercados de trabajo, en la vida pública, en los movimientos sociales y en los trabajos reproductivos. Actualmente, se busca pasar de los estudios centrados en las desigualda-

¹ La teoría, o teorías, de género no está solamente referida a la concepción genérica de los sexos femenino y masculino, sino que abarca una concepción cultural determinada, y una visión de la sociedad predefinida con ciertas bases ideológicas.

des entre hombres y mujeres hacia las reflexiones sobre la categoría de género y a la conceptualización de las conexiones entre diferentes ejes de inequidad (de clase, género, étnica, entre otras). Paralelamente, aunque todavía falta mucho por hacer, en este sentido se ha logrado generar información estadística que permite ahondar en el estudio sistemático de las persistentes inequidades de género.

En un primer momento, el movimiento feminista recurrió al pensamiento positivista, el cual resultó útil para comprender los motivos de la opresión femenina; ello daría pie, como ya hemos mencionado, a un movimiento más amplio en el siglo xx, denominado feminismo. Sin embargo, en el siglo xxi, la perspectiva de género requiere cada vez más de nuevos ángulos teóricos para comprender los fundamentos genéticos y analíticos de la desigualdad, así como para abarcar también a los otros géneros. La incorporación de la perspectiva de género propició la inclusión de políticas y acciones afirmativas que permitieron compensar la desigualdad y, con ello, reivindicar la participación de la mujer en diversas actividades, siendo éste un nuevo cristal a partir del cual mirar las relaciones entre los géneros. No obstante, en la práctica continúan observándose fuertes desigualdades, en las que se ubica a los hombres como el *sujeto* y a las mujeres como el *objeto*.

Debido a la amplia demanda de las mujeres por obtener igualdad jurídica, se extendió en Europa una visión que contrastaba claramente con la perspectiva social imperante, que se alegaba como liberal y con desarrollo industrial, y que sin duda reclamaba la participación femenina (Conti 1979, 643). Con las primeras concesiones del voto femenino, que poco a poco se generalizaron en Europa, se dio paso a la llegada del feminismo contemporáneo. En éste, autoras como Simone de Beauvoir (1908-1986) –quien en sus inicios se declaraba socialista y que poco después rectificara al declararse feminista– afirmaba que (Moi 2006, 102): “A lo largo de la historia, las mujeres han quedado reducidas a meros objetos de los hombres: la ‘mujer’ se ha convertido en el Otro hombre, se le ha negado el derecho a su propia subjetividad y a ser responsable de sus propias acciones”.

Beauvoir demostró que estas concepciones dominan todos los aspectos de la vida social, cultural y política, y por ello sus obras promocionaron de una forma muy importante, incluso apasionada, los conceptos de igualdad y participación de las mujeres. Junto con Beauvoir, se reconoce la obra de Betty Friedan, *The Feminine Mystique*, publicada en 1963, como una prueba de que las mujeres –y en el caso de Friedan, las mujeres estadounidenses– expresaban su descontento después de la posguerra.

En Estados Unidos las primeras iniciativas para mejorar la organización de las mujeres como feministas fueron propuestas por activistas del movimiento a favor de los derechos civiles, y poco después por mujeres involucradas en acciones de protesta contra la guerra en Vietnam. En este escenario, las mujeres se mostraron comprometidas políticamente, y con su militancia enfrentaron la discriminación de género. Al encarar su exclusión, posicionaron el tema de los derechos de la mujer con una fuerte convicción por hacerlo visible y adoptaron posiciones firmes para la concesión y respeto de sus derechos.

La perspectiva de género permite tomar una posición política frente a la opresión de género (Lagarde 1996). La idea es lograr equidad entre hombres y mujeres y sentar las bases para la construcción de una nueva cultura política que reivindique el papel de las mujeres y las haga realmente partícipes en el desarrollo y construcción de la democracia. Pero ello, en principio, implicaría la democracia genérica, fundada sobre la base de una sociedad sin exclusiones y que respete la diversidad. La discusión se centraría entonces en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, atendiendo por supuesto la valoración de las especificidades de la mujer (Jelin 1997), en el contexto de un sistema político democrático, en el que la construcción de ciudadanía se ubica como punto de partida.

GÉNERO Y CIUDADANÍA

Desde el surgimiento y desarrollo de las democracias occidentales, la ciudadanía se incluyó como una categoría que aglutinaba tanto a los hombres como a las mujeres; sin embargo, en la práctica las mujeres eran excluidas de la ciudadanía. A partir de entonces, las mujeres no han cesado en su lucha contra la exclusión y la discriminación de género, especialmente en el ámbito de la esfera pública. La Revolución francesa fue prácticamente el primer momento en el que las mujeres se articularon como un grupo con intereses particulares, oprimido, consciente de su propia condición. En ese momento las mujeres se autodenominan “el tercer estado del tercer Estado”, dándose entonces la primera *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadanía*, redactada por Olimpe de Gouges, en 1791 (Amorós 1998).

Es así que el concepto de *ciudadanía* es producto de una construcción histórica que descansa sobre la relación contractual entre individuo y Estado. En este espacio se vinculan los límites y naturaleza de sus derechos, obligaciones y participación política, lo que al mismo tiempo legitima el propio orden político democrático. El estatus de ciudadanía se asigna entonces a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad, siendo éstos iguales respecto a sus derechos y obligaciones. Derechos que, como afirma Velia C. Bobes (2000, 50), son de distinto de orden:

La ciudadanía implica un conjunto de derechos que incluyen: a) *derechos civiles*, que permiten la libertad individual, b) *derechos políticos* que le dan la posibilidad al individuo de participar a través de diversos medios en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones (voto, candidaturas, organización-partidos) y c) *derechos sociales* como aquellos que garantizan al individuo de gozar de igualdad, bienestar y seguridad (educación, salud, etc.).

El concepto de ciudadanía ha cambiado a lo largo de la historia, haciéndose cada vez menos excluyente. En la antigüedad, en Gre-

cia, sólo los varones eran considerados ciudadanos² y a las mujeres se les negaba todo tipo de derecho a participar en la vida política. Macpherson señala que “se consideraba comúnmente que las mujeres no eran miembros de pleno derecho de la sociedad, estaban en la sociedad civil, pero no eran parte integrante de ella” (citado en Falcón 1992, 37).

Como vemos, ya desde la antigüedad la política ha sido un área de la vida pública reservada para los hombres, hasta que a principios del siglo xx se amplía el sufragio. Pese a ello, la participación de las mujeres en política ha sido más bien escasa, si lo contrastamos con el volumen de población que representa. Aunque esta situación se ha modificado lenta y paulatinamente por la propia demanda de la población femenina –que ha exigido a las élites políticas una serie de reformas que en algunos países han supuesto incluso la aparición de nuevos sistemas para la selección de candidaturas, formas distintas de elaborar las políticas públicas dirigidas a las mujeres e incluso el establecimiento de nuevas estructuras de gobierno que atiendan específicamente a la población femenina–, lo cierto es que las acciones son todavía insuficientes.

Si la dimensión histórica del surgimiento de la ciudadanía nos remite a la antigüedad, la concepción moderna³ transforma los regímenes de democracia representativa, en los que la ciudadanía adquiere otro significado. Este significado alude a la condición jurídico-formal del miembro de la sociedad, es decir, a la calidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana para participar en los asuntos público-políticos de su Estado. Lo anterior, básicamente se trata de intervenir en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección popular, y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado. A pesar de este tránsito, todavía asistimos a una importante asimetría en la participación de las mujeres frente a los

² Los varones (con excepción del esclavo, del meteco y del extranjero) debían tener la capacidad de adquirir armas militares para defender la ciudad. Una de las principales virtudes del ciudadano era ser capaz de defender su *polis*.

³ La noción moderna de ciudadanía surge a partir de las concepciones de los teóricos del absolutismo monárquico, entre los siglos xvi y xvii, como Juan Bodino (1992) y Thomas Hobbes (1999).

hombres en los espacios donde se deciden los asuntos de interés público. Y si aceptamos que estamos inmersos en un proceso de cambio democrático, debería aceptarse sin mayor discusión la paridad de participación para la mujeres. Sin embargo, la realidad no es así, pues todavía estamos en un contexto donde las definiciones de libertad y de igualdad continúan siendo restrictivas, en el sentido de que comprometen aspectos parciales de la realidad, donde la posición de las mujeres siempre es cuestionada. La alta representatividad masculina ha sido un medio para que el dominio del varón se exprese en leyes que ofrecen una visión parcial de la sociedad, con un claro desequilibrio de poder entre los sexos. El argumento principal ha sido que: "las mujeres no desean el poder sino que prefieren hacer otras cosas", sin embargo, es la injusticia sexual la que coarta el acceso al poder de las mujeres.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

El reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres en América Latina ocurrió en momentos distintos. El primer país de la región en realizarlo fue Ecuador, en 1929, y el último fue Belice, en 1954. En México, el reconocimiento del sufragio femenino sucedió en 1953, cuando constitucionalmente se aceptó dicha participación; había una distancia de 60 años entre México y Nueva Zelanda, que fue el primer país que reconoció la participación política de la mujeres (ver cuadro 1).

Si bien en el país la participación política de las mujeres era prácticamente nula, en el ámbito municipal ésta se inició con la profesora Rosa Torre G., en 1922. Ella fue la primera mujer en desempeñar un cargo de elección, como presidente del concejo municipal de Mérida. No fue sino hasta el 17 de octubre de 1953 que el entonces presidente, Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), reconoció el derecho al sufragio de las mujeres. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo texto para el artículo 34 constitucional, en el que se establece que: "Son ciudadanos de la Repúbli-

ca los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir”, lo que en consecuencia significó la supresión de la adición al artículo 115, en la que el sufragio femenino se limitaba a las elecciones municipales.

Cuadro 1. Países según año de reconocimiento del derecho al voto de las mujeres 1893-2005

Año	País	Año	País
1893	Nueva Zelanda	1945	Panamá
1901	Australia	1945	Trinidad y Tobago
1906	Finlandia	1947	Argentina
1913	Noruega	1947	Venezuela
1915	Dinamarca	1948	Suriname
1918	Alemania	1949	Chile
1918	Austria	1949	Costa Rica
1918	Canadá*	1950	Barbados
1918	Países Bajos	1950	Haití
1918	Polonia	1951	Antigua y Barbuda
1918	Reino Unido**	1951	Dominicana
1918	Rusia	1951	Granada
1919	Bélgica	1951	San Vicente y las Granadas
1920	Eslovaquia	1951	Santa Lucía
1920	Estados Unidos	1952	Bolivia
1920	República Checa	1952	Grecia
1921	Suecia	1952	San Kitts y Nevis
1929	Ecuador	1953	Guyana
1931	España	1953	México
1932	Brasil	1955	Honduras
1932	Uruguay	1955	Nicaragua
1934	Cuba	1955	Perú
1939	El Salvador (limitado)	1957	Colombia
1942	República Dominicana	1961	Paraguay
1944	Jamaica	1962	Bahamas
1945	Francia	1964	Belice
1945	Guatemala (limitado)	1974	Suiza
1945	Italia	2005	Kuwait

Notas: *Excepto en la Provincia de Quebec, donde se concedió el derecho al voto a la mujer en el año 1952.** En 1918, una nueva ley electoral permitió a las británicas de más de 30 años obtuvieron el derecho de voto. Diez años después, en 1928, una nueva ley, la Equal Franchise Act, hizo que, por fin, todas las mujeres mayores de edad alcanzaran el anhelado derecho de sufragio.

Fuente: INMUJERES. Aniversario del sufragio femenino en México 17 de octubre. En http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100698.pdf (consultada el 21 de septiembre de 2010).

Por otro lado, las afirmaciones de activistas importantes, como Adelina Zendejas (1909-1993), siguen vigentes, pues dejan en claro que el derecho al voto de las mujeres no fue una concesión gubernamental, sino una conquista duramente ganada por las propias mujeres, en una acción colectiva en la que participaron sucesivas generaciones de mujeres desde las postrimerías del siglo XIX hasta la mitad del XX (Bartra 2002).

El derecho al sufragio de las mujeres en el ámbito federal constituyó un paso firme para reconocer la plena ciudadanía, cuyo requisito básico es la igualdad formal de derechos y obligaciones. Sin embargo, para 1968 ninguna mujer había participado en el gabinete presidencial, ni había ocupado el cargo de gobernadora. Escasamente, dos senadoras lograron dicho cargo por elección en 1964, lo cual indica que el proceso de inclusión de las mujeres en la política fue lento. En 1976, con la administración de José López Portillo (1976-1982), inició el aumento progresivo de la representación femenina en cargos públicos. Aunque durante el periodo de Carlos Salinas (1988-1994) pareciera haber un declive, lo cierto es que la representación femenina en la estructura gubernamental correspondía a 12% en el Poder Legislativo, 12% en el Judicial y 6% en el Ejecutivo (Pretelín 1992), según puede verse en el cuadro 2. Posteriormente, en el periodo de Ernesto Zedillo (1994-2000), los porcentajes aumentaron tanto en la cámara alta como en la baja (12 y 14% respectivamente) y también se incrementó a tres el número de mujeres en el gabinete, lo que hasta entonces era la cantidad más alta en la historia de México. En años recientes, una mujer se convirtió en presidenta del PRI (Beatriz Paredes Rangel) y en 1998 Rosario Green fue la primera mujer en ser nombrada la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Ai Camp 1995).

La inclusión de las mujeres en cargos de representación se fue generalizando consistentemente después de 1993, con el establecimiento legal de la "cuota de género", marcado con 30%. Ello aseguraba, al menos en el papel, la representación femenina entre los candidatos de cada partido, tema que será desarrollado con mayor amplitud más adelante.

**Cuadro 2. Reclutamiento de mujeres
para cargos políticos nacionales por presidencia 1935-1991**

Presidente	Periodo	Porcentaje de Mujeres en la administración
Lázaro Cárdenas del Río	1934-1940	0
Manuel Ávila Camacho	1940-1946	1
Miguel Alemán Valdés	1946-1952	2
Adolfo Ruiz Cortines	1952-1958	4
Adolfo López Mateos	1958-1964	4
Gustavo Díaz Ordaz	1964-1970	6
Luis Echeverría	1970-1976	8
José López Portillo	1976-1982	19
Miguel de la Madrid Hurtado	1982-1988	17
Carlos Salinas de Gortari	1988-1991	11

Fuente: Roderic Ai Camp. 1995. *Mexican Political Biography Project, 1935-1993*. Texas: University of Texas Press.

En el ámbito local, en 1979 se eligió por primera vez a una mujer gobernadora, por el estado de Colima: Griselda Álvarez (1913-2009). Después, en 1987, Beatriz Paredes lo haría por Tlaxcala; Dulce María Sauri, en 1991, fue elegida por Yucatán; Rosario Robles fue jefa del Distrito Federal en 1999; y finalmente, Amalia García gobernó en Zacatecas de 2004 a 2010. Es decir, en el transcurso de 31 años de elecciones en México han habido apenas cinco mujeres que encabezen gobiernos estatales, frente a 155 hombres que han gobernado el resto de los estados. Esto representa apenas 3.1% de representación femenina en dicho lapso de tiempo, lo que es claramente insuficiente si lo contrastamos con el dato poblacional (hombres-mujeres) en el país.

Por lo que se refiere a las elecciones municipales, Aurora Meza Andraca fue quien en 1938 se ostentó como la primera mujer que obtuvo una presidencia municipal, en el municipio de Chilpancingo, en el estado de Guerrero (ver gráfica 1). Pero es a partir de 1995 cuando las mujeres comenzaron a ganar elecciones municipales con mayor frecuencia, siendo el PRI el partido que aparentemente mantiene el mayor porcentaje de cuotas de género, en comparación con el resto de los partidos (ver gráfica 1). Si bien la situación

de la mujer ha cambiado con el tiempo, la representación de éstas aún sigue siendo marginal. En las elecciones locales de 2009, el porcentaje de mujeres que alcanzaron el cargo de presidentas municipales fue de 4.6%, y de nuevo fue el PRI el partido que incluyó el mayor porcentaje de mujeres como candidatas para ocupar el cargo (ver gráfica 2). Aunque la tendencia sigue en aumento, la paridad resulta insuficiente, tanto a nivel local como federal. Es precisamente en el espacio municipal donde la paridad resulta más complicada y donde el control masculino de los espacios es más fuerte.

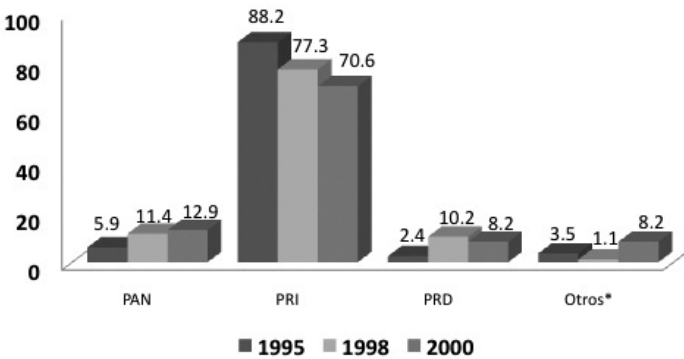
De acuerdo con los datos, los estados de Puebla (217), Oaxaca (570), Veracruz (212) y Yucatán (106) son los que tienen mayor representación femenina. No obstante, ésta continua siendo marginal si tomamos en cuenta que son estados que concentran 1,105 municipios, de los 2,438 del país, lo cual representa poco menos de 50%. De lo anterior resulta que a nivel micro la representación femenina en cargos de elección popular continúa siendo ínfima (ver cuadro 3).

A nivel federal, la primera mujer que obtuvo una diputación federal fue Aurora Jiménez de Palacios, en 1952, posición que apenas representaba 0.60% de la composición de la cámara. Para 1964 el número creció a 13 mujeres (6.2%), en 1982 a 46 (10.5%) y en 1988 llegaron a 60 (11.8%); sin embargo, para 1991 el número de mujeres disminuyó a 42 (8.8%) y luego volvió a aumentar a 70 (14.11%) en 1994. La tendencia de aumento se ha mantenido constante y sin saltos importantes. Hasta 2009 había 28% de mujeres, frente a 72% de hombres, en la composición de la cámara (ver gráfica 3).

En la cámara alta, en 1964, María Lavallo Urbina y Alicia Arellano Tapia obtuvieron las primeras senadurías femeninas en México (3.12%). Para 1982 había seis mujeres (9.37%) y en 1988 llegaron a diez (15.62%). En el año de 1991 el número de mujeres en el Senado fue de tres, lo cual equivalía a 4.68% del total. En 1994 llegarían 16 mujeres (12.5%); en 1997, 19 (14.8%); para el 2000 serían nuevamente 19 (14.8%); mientras que en 2006 resultaron electas 23 senadoras (17.9%) y para el 2010 se suman cinco más, es decir 28, lo que representa 21.8% de la composición de la cámara. El PAN y el

PRI presentan el mayor porcentaje de mujeres en dichos cargos, como puede observarse en la gráfica 4. En este espacio legislativo, como en el resto de cargos los públicos, la tendencia continúa en aumento, aunque sea marginal todavía (ver gráfica 5).

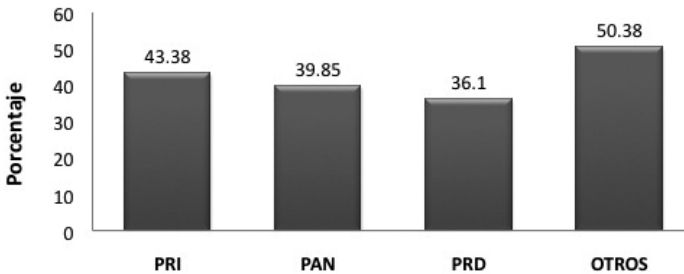
**Gráfica 1. Presidentas municipales por partido político
1995, 1998 y 2000**



Fuente: Encuesta CEDEMUN-INEGI. "El perfil de los municipios en México". 1996. México: Centro Municipal, Dirección Nacional de Información Municipal, 1998.

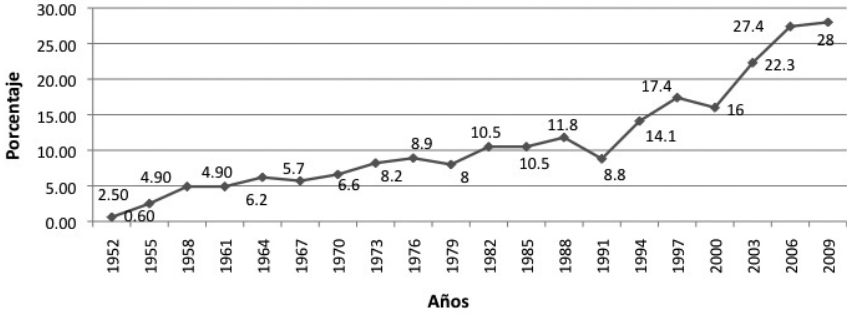
Otros*: Son aquellos partidos políticos que no estuvieron a lo largo de los tres años: CM: Consejos Municipales; PI: Partidos Independientes; PFCRN: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; U y C: Usos y costumbres.

Gráfica 2. Presidencias municipales por partido político 2009



Fuente: Instituto Jalisciense de las mujeres. En <http://www.slideshare.net/Mujerjal/17-de-octubre> (consultada el 27 de agosto de 2010).

**Gráfica 3. Porcentaje de representación
 femenina en la Cámara Federal de Diputados 1952-2009**



Fuente: Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de la Mujer; Fondo de Población de las Naciones Unidas; OPS/OMS; PNUD; UNICEF; UNIFEM; INEGI. 2002. *El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre participación política y toma de decisiones en México*. En <http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/100114-2.pdf> (consultada el 11 de marzo de 2010).

**Cuadro 3. Presidencias municipales
 por entidad federativa 2009**

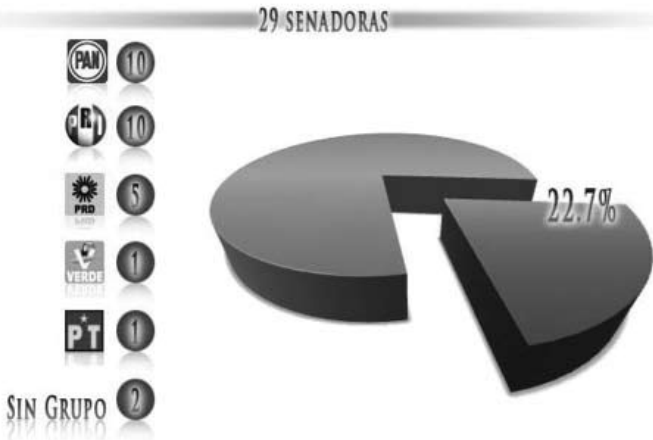
Estados	Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total
Aguascalientes	11	0	0%	11
Baja California	5	0	0%	5
Baja California Sur	4	1	20%	5
Campeche	11	0	0%	11
Coahuila	35	3	8%	38
Colima	10	0	0%	10
Chiapas	114	4	3%	118
Chihuahua	65	2	3%	67
Distrito Federal	15	1	6%	16
Durango	37	2	5%	39
Guanajuato	42	4	9%	46
Guerrero	79	2	2%	81
Hidalgo	81	3	4%	84
Jalisco	124	1	1%	125
México	121	4	3%	125
Michoacán	110	3	3%	113
Morelos	31	2	6%	33
Nayarit	20	0	0%	20
Nuevo León	46	5	10%	51
Oaxaca	557	13	2%	570

Continuación.

Estados	Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total
Puebla	207	10	5%	217
Querétaro	18	0	0%	18
Quintana Roo	7	1	13%	8
San Luis Potosí	55	3	5%	58
Sinaloa	17	1	6%	18
Sonora	68	4	6%	72
Tabasco	16	1	6%	17
Tamaulipas	41	2	5%	43
Tlaxcala	55	5	8%	60
Veracruz	194	18	8%	212
Yucatán	92	14	13%	106
Zacatecas	55	3	5%	58
Total Nacional	2343	112	4.6%	2455

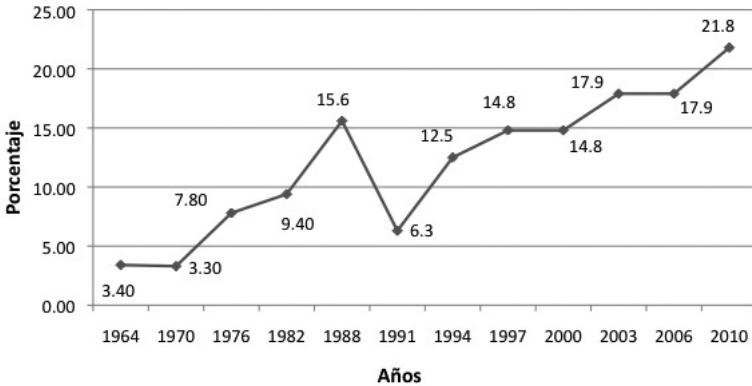
Fuente: Márquez Benítez, Ruth. 2009. *Participación política de las mujeres en los poderes ejecutivo y legislativo en México*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México: Cámara de Diputados. <http://www3.diputados.gob.mx/camara/CEAMEG> (consultada el 9 de marzo de 2011)

Gráfica 4. LXI Legislatura Senadoras por partido político



Fuente: Imagen obtenida de: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M> (consultada el 10 de marzo de 2011).

Gráfica 5. Porcentaje de representación femenina en la Cámara de Senadores 1964-2010



Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Nacional de la Mujer; Fondo de Población de las Naciones Unidas; OPS/OMS; PNUD; UNICEF; UNIFEM; INEGI. 2002. El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre participación política y toma de decisiones en México. <http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/100114-2.pdf> (consultada el 11 de marzo de 2010).

En lo relativo a la participación política de las mujeres en el poder judicial, encontramos una presencia más frecuente, aunque todavía insuficiente. Es importante destacar que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se encuentra depositado en la Suprema Corte de Justicia, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de la Judicatura Federal, el cual concentra a los tribunales colegiados y unitarios de circuito.

En lo que respecta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1961 María Cristina Salmorán de Tamayo es nombrada la primera ministra de dicho órgano. Catorce años después, en 1975, se nombra a la segunda mujer en ocupar dicho cargo, Livier Ayalá Manzo, quien después de un año deja el cargo. En 1976, Gloria León Orantes es designada ministra y ocupará el cargo por espacio de ocho años, hasta 1984.

Entre 1983 y 1988, son nombradas ministras: Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón, Victoria Adato Green, Clementina Gil de Lester e Irma Cué Sarquís, quienes llegaron a ocupar 20% del total de cargos como ministro de la Suprema Corte de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia, después de las reformas de 1995 (LOPJF 1995) y para facilitar su reorganización, redujo el número de ministros a 11. Se estipuló la renovación periódica del cargo, y en lugar de la permanencia en él hasta los 70 años, éste tendrá una duración de 15 años, independientemente de la edad de los ministros. Es así que en 1995, después de dicha reforma, se designó a la novena mujer ministra de la Suprema Corte, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, cargo que a la fecha ocupa. Actualmente, la representación femenina en la Suprema Corte corresponde a 41.68% en las distintas áreas (ver cuadro 4).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es el órgano que se encarga de resolver en forma definitiva las impugnaciones a las elecciones federales, lleva a cabo el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, así como juicios de revisión constitucional electoral. Su estructura consta de siete magistraturas, de las cuales una está ocupada por una mujer, la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, quien además ha sido presidenta de dicho órgano de 2007 a la fecha. De las cinco salas regionales que integran dicho órgano, dos de ellas están encabezadas por mujeres: la II circunscripción, que tiene sede en Monterrey, con Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y la que corresponde a la III circunscripción, con sede en Xalapa, que encabeza Claudia Pastor Badilla. La suma de los cargos representa 36.82% de la representación femenina (ver cuadro 4).

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) es el órgano que concentra en 25 circuitos los diferentes tribunales colegiados (especializados en materias penal, administrativa, civil y de trabajo), tribunales unitarios (mixtos) y juzgados de distrito. Hasta 1971 fueron nombradas las primeras magistradas y juezas del Poder Judicial de la Federación, aunque de manera interina. En 1974 es cuando formalmente se designó a Luz María Perdomo Juvera, quien actualmente continúa en el cargo. En 1978 fueron nombradas las cuatro primeras juezas: Fausta Moreno Flores, Gloria Tello Cuevas, Alfonsina Bertha Navarro y Martha Lucía Ayala León, quienes correspondían sólo al 5% de los jueces. En 1980 el porcentaje de mujeres magistradas respecto al to-

tal era de 3.7, y el de juezas, de 5.4. Para 1985 había 9% de magistradas y 5.7 de juezas. En 1990 había 9.7% de magistradas y 21.5 de juezas, y para 1995 aumentó a 14.6% la proporción de las magistradas y a 21.6 el de las juezas (Sánchez 2010).

Si bien la estructura máxima del Consejo de la Judicatura está completamente integrada por hombres en los circuitos que lo componen, al considerar su extensión y cobertura, resulta que este órgano es el que mayor concentración tiene de mujeres en sus diversos espacios: 2,802 en total, lo que representa 36.82% del total de funcionarios en dicha instancia (ver cuadro 4).

Si consideramos que México se rige bajo un sistema político democrático, tendremos que atender que uno de los principios fundamentales de la democracia es precisamente la *justicia social*. Es a partir de ésta que debe establecerse la participación social equitativa, en función de la eficacia y eficiencia del propio sistema, orientando la solución de conflictos de interés público por medio de políticas públicas adecuadas. En ese sentido, es importante que haya precisamente las mismas oportunidades de participación para los dos géneros; sólo así será posible hablar de una verdadera democracia en la que todos y todas puedan ser escuchados en igualdad de circunstancias.

Cuadro 4. Dependencias y entidades del Poder Judicial de la Federación. Resumen de funcionarias

Unidad responsable	Tipo de puesto											Total	%
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K		
Suprema Corte de Justicia		179	82	45	12	2	67			1		388	41.68
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		51	42	35		18				2		148	37.05
Consejo de la Judicatura Federal		257	656	1720	28			58	83			2,802	36.82
Total (mujeres)		487	780	1800	40	20	67	58	83	3		3,338	37.53
Total (hombres)		626	1093	2847	144	71	130	189	408	47	2	5,557	62.47

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional de las Mujeres. 2002. Las mujeres en la toma de decisiones. Participación femenina en los poderes del estado. Instituto Nacional de las Mujeres.

GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL

El argumento principal para continuar excluyendo a las mujeres de la política es que ellas tienen un supuesto desinterés innato hacia ésta o que incluso no pueden entenderla –lo que ha reforzado el mito de la prevaleciente cultura machista en nuestras sociedades–, lo cual resulta absurdo en los albores del siglo XXI. La lucha histórica de las mujeres por acceder a los espacios de poder, por salir y hacerse escuchar más allá de las puertas del hogar, haciendo un reclamo justo de las necesidades de más de 50% de la población mundial,⁴ resulta ya un camino sin retorno.

La política se dirime en diversos espacios y se rediscute el concepto en el que las mujeres tienen también un papel protagónico. Las mujeres a lo largo de tiempo han concientizado sobre la importancia de su participación como un actor más, en la medida en que son parte de la realidad y sus acciones afectan no sólo su vida cotidiana, sino también la estructura de la sociedad en general.

En ese sentido no son casuales los movimientos sociales de género, así como la creación de diversas organizaciones con objetivos programáticos orientados a la equidad de género. Si bien en sus inicios fueron espacios de “política informal”, después se transformaron en medios a través de los cuales las mujeres han logrado una mayor oportunidad de conocer y probar sus capacidades en torno a un sistema político dinámico, el cual constantemente se rehace para tratar de abarcar una realidad que vive de coyunturas y que se torna cada vez más compleja. A medida que los movimientos de género posicionaron el tema en la agenda pública, se fueron abriendo espacios y con ello aparecieron propuestas concretas de política pública.

⁴ De acuerdo con datos del International Programs Center, de Washington, DC, la población mundial en el 2009 fue de 6,755,987,239 seres humanos. De estos, 3,402,604,524 son del sexo masculino, mientras que 3,353,382,715 son del sexo femenino. Es decir, hay una diferencia de 492,218 más de hombres que de mujeres en el mundo. Para el 2010, y con base en las perspectivas de la población, mundial de la ONU, se estima que en el año 2010 el número total de habitantes del planeta será de 6,909 millones, reafirmando la tendencia de más mujeres que hombres.

La inclusión de las mujeres debe ir más allá del discurso político y de sólo atender mediáticamente su reclamo. Si bien se ha avanzado en una serie de leyes, programas y proyectos que obligan a las instituciones a incluir la perspectiva de género, es necesario ir más allá de la obligación y atender al sentido común con una visión de justicia social. Se tiene que trascender la mera formalidad y sentar las bases de un compromiso real para atender las problemáticas de género, para que la política sea para todas y todos.

La democracia se basa en una concepción liberal del ciudadano, según la cual todos somos iguales. La mujer, entonces, no debe ser excluida. Si bien en la actualidad ella no es completamente ignorada, como ocurría en otros tiempos, tampoco se la ha considerado lo suficiente, si atendemos a los datos. La solución conlleva, necesariamente, un cambio cultural en el que los patrones de conducta masculinos y femeninos permitan compartir obligaciones y generalizar derechos.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y CUOTAS DE GÉNERO

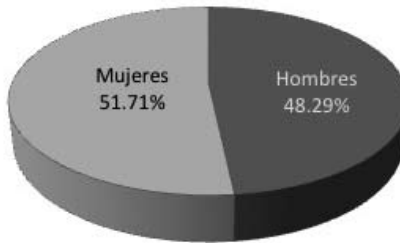
La representación femenina en la estructura administrativa y de poder en México es todavía insuficiente, y a 57 años de haber sido reconocidas como ciudadanas con derechos políticos y civiles, el camino aún es largo. En México, el padrón electoral lo conforman 80,224.063 individuos, de los cuales 51.75% son mujeres (ver gráfica 6), esto corresponde a más de la mitad. Sin embargo, ello no se traduce en un mayor porcentaje de incorporación a los espacios de decisión política, pues no ha habido la misma apertura en términos proporcionales, aun cuando se ha verificado un crecimiento constante.

A partir de la recomendación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995 (ONU 1995), se adoptaron en México las "cuotas de género", con la idea de garantizar un porcentaje de participación femenina. Las cuotas de género se fundamentan en el recurso jurídico conocido como *principio de discriminación positiva*, mismo que reclama la intervención del Derecho a partir

del cual se adoptan medidas llamadas de “acción positiva”. Estas medidas buscan contrarrestar los efectos de la discriminación, además de que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El sistema de cuotas es, entonces, un mecanismo para garantizar la efectiva integración de las mujeres en cargos de elección y decisión política, en la estructura del Estado.

Gráfica 6. Padrón electoral

DISTRIBUCIÓN POR SEXO



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Federal Electoral. Estadísticas del padrón electoral y de la lista nominal. Información al 4 de marzo de 2011. http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=0 (consultada el 11 de marzo de 2011).

Esta medida, transformada en normatividad, obliga a la incorporación de un número de mujeres en listas de candidaturas y después en cargos efectivos de elección popular. Por lo tanto, las cuotas de género pretenden ampliar las bases de representación política, en un contexto de equidad de género. Sin embargo, se establecieron –por lo menos en México– una serie de cuotas que están contenidas en la legislación electoral, pero no precisamente en la Constitución (Peschard 2002).

Lo anterior significó que la legislación sólo obligaba a los partidos a presentar mujeres en las listas de candidatas, lo cual no garantizaba que esos espacios fueran efectivamente ocupados por mujeres. En México, desde 1993, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) paulatinamente ha incorporado disposiciones para aumentar las posibilidades de que las mujeres ocupen cargos de elección popular en el ámbito federal, lo cual en principio fue una declaración de buena voluntad. Después, en 1996,

en el artículo 175 del Cofipe, las llamadas cuotas de género dejaron de ser buenas intenciones, pues se aprobó en la fracción XXII transitoria del código: “[...] que los partidos considerarían en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excediesen del 70% para un mismo género”. Al mismo tiempo, se ordenó promover una mayor participación política de las mujeres. Esto significó un avance que tendría que traducirse en la instrumentación jurídica.

En 2002 las disposiciones en el Cofipe se ampliaron y se estableció que en las listas de representación proporcional se integrarían tres candidaturas por segmento, con una candidatura de género distinto para cada uno (ver cuadro 5). De igual modo, se estableció un sistema de sanciones para aquellos partidos que no cumplieren con el mandato de la ley. Sin embargo, en la práctica se apreciaba un vacío, ya que los partidos ingresaban candidaturas “simbólicas”, como las candidaturas suplentes, o ubicaban a las candidatas en los últimos lugares de las listas de representación proporcional. El hecho todavía se manifiesta, como ocurrió en el caso de “las Juanitas”. Este caso lo tocaremos más adelante, por ser una referencia importante sobre las cuotas de género simbólicas en México.

La reforma de 2008 al Cofipe, publicada en el Diario Oficial de la Federación, estableció que la proporción de la cuota de género sería de 40% mujeres y 60% hombres. Ahora, por mandato de ley, los partidos deben promover y garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres como candidatas. En caso de incumplimiento, se hará un requerimiento de rectificación de listas de candidaturas o, en su caso, habrá una amonestación pública y la negación del registro.

Pese a que la normatividad ha tenido un avance importante al establecer las bases y lineamientos para la aplicación de la cuota de género, la reforma no se ha traducido en realidad y la democracia continúa siendo un sistema de apariencia. Es fundamental, por lo tanto, que exista una política igualitaria sobre la base de la justicia electoral.

Si bien los avances permiten transitar (aunque lentamente) a la paridad, como una noción de justicia y principio de igualdad, en reiteradas ocasiones se ha visto que los partidos políticos evaden por diversas vías los procedimientos efectivos para que la cuota de género normada se haga realidad. Los partidos emplean argu-

mentaciones legales; incluyen a mujeres en listas de candidaturas con pocas o nulas posibilidades de triunfo; las presentan como candidatas, para después sustituirlas por hombres, pidiéndoles su renuncia; e incluso, no les otorgan financiamiento para las campañas. Estos hechos sin duda socavan la equidad de género en el contexto de la competencia electoral. Todo ello nos conduce a una nueva revisión profunda del Cofipe, en lo relativo a la cuota de género. Se necesita analizar con mayor detenimiento estas evaciones, para normar y regular de mejor manera los procesos democráticos al interior de los partidos.

Cuadro 5. Reformas de género al Cofipe 1993-2002

Año	Reforma
1993	Se modifica la fracción 3 del artículo 175 del Cofipe quedando establecido que: “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinan sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.
1996	Se aprueba la adición a la fracción XXII, transitoria del artículo 5° del Cofipe que señala: “Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres”.
2002	<p>Art. 175-A “De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.</p> <p>Art. 175-B “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidata de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político.</p> <p>Art. 175-C Integra lo que sigue:</p> <p>1.- Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlos le hará una amonestación pública.</p>

Continuación.

Año	Reforma
	2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes. 3.- Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.

Fuente: Reynoso, Diego y Natalia D'Angelo. 2004. *Leyes de cuotas y elección de mujeres en México. ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?* Ponencia presentada en el XVI Congreso Nacional de Estudios Electorales, del 17 al 19 de noviembre de 2004, en Torreón, Coahuila.

EL CASO DE LAS JUANITAS

Un hecho por demás vergonzoso, relativo a la simulación democrática que viven hoy los partidos políticos, tiene que ver con el caso de las Juanitas, denominadas así por el ingenio popular. Este nombre parodia las semejanzas con el caso de Rafael Acosta, *Juanito*. Cuando éste fue nombrado candidato a delegado de Iztapalapa, en el Distrito Federal, por el PT, se comprometió públicamente a ceder su cargo a una mujer del PRD, Clara Brugada, quien contaba con el visto bueno del partido y de su líder: Andrés Manuel López Obrador.

En otros casos el calificativo para las Juanitas fue el de “vientres de alquiler”, pues eran las responsables de atravesar un proceso que finalmente daría a luz a diputados varones, para después entregar el cargo a los verdaderos padres: sus compañeros legisladores (Sauri 2010).

Este incidente ocurrió el 3 de septiembre de 2009, cuando 11 diputados del PRD, PT, PRI y PVEM –9 mujeres y dos hombres–⁵ solici-

⁵ La lista estaba integrada por: 1) Yulma Rocha Aguilar, quien dejaría su lugar a Guillermo Ruiz de Teresa, representante del PRI ante el IFE; 2) Ana María Rojas Ruiz daría paso a Julián Nazar Morales, líder cafetalero en Chiapas; 3) Olga Luz Espinosa Morales sería suplantada por Carlos Esquinca Cancino; 4) Mariana Ivette Ezeta Salcedo dejaría la curul a su hermano Carlos Alberto Ezeta Salcedo; 5) Carolina García Cañó permitiría el ascenso de Alejandro del Mazo Maza, hijo de Alfredo del Mazo; 6) Kattia Garza Romo dejaría la curul a Guillermo Cueva Sada, que en este caso sí fue por auténticas razones de salud; 7) Laura Elena Ledezma Romo abrió paso a Maximino Fernández Ávila; 8) Anel Patricia Nava Pérez dejaría el cargo en manos de Primitivo Ríos Vázquez. En el caso de los dos hombres que

taron al pleno licencia indefinida, sin justificación alguna. Este acto causó diversas reacciones de indignación por varias causas:

- Al iniciarse un fuerte debate en torno al hecho, se denunciaron redes de intereses dentro de los propios partidos, las cuales efectivamente postulaban a mujeres como candidatas, con suplentes hombres, quienes luego las sucederían de manera definitiva en el cargo.
- El debate propició que instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México –a través de su representante, Magdy Martínez-Solimán– advirtieron que la sustitución de diputadas por varones en las curules constituía un “fraude de ley”, pues la mayoría de quienes solicitan licencia son mujeres y sus suplentes, hombres.
- Si la suplencia ya era de por sí indignante, lo que motivó la mayor crítica fue que los suplentes eran además familiares, amigos e incluso jefes.

Todo ello motivó numerosas opiniones tanto de periodistas, como de académicos de la representación democrática. En la práctica, el Pleno decidió posponer la aprobación de las licencias y frenó la toma de protesta de los suplentes; la negativa de tratar el asunto fue reprobada por algunos miembros del Pleno. La votación de las licencias continuó pendiente, lo que ocasionó que el entonces presidente de la mesa directiva, Francisco Ramírez Acuña, recibiera muchas quejas por parte de otros legisladores. Finalmente, el 29 de octubre se decidió darle licencia a dos legisladoras: Kattia Garza Romo, del Partido Verde (PVEM), quien fue sustituida por su esposo, Guillermo Cueva Sada, por auténticas razones de salud. La segunda legisladora fue Karla Villarreal Benassini, del PANAL, quien no formaba parte de las Juanitas del 3 de septiembre.

solicitaron licencia se encontraban: 9) Rafael Pachiano Alamán dejaría su lugar a Alejandra Lagunes, y 10) Raymundo Vargas Sáenz cedería su lugar a Karitina Sáenz Vargas. Más adelante se sumaría el caso 11) Karla Villarreal Benassini, del PANAL quien no formaba parte de las Juanitas y quien solicitó licencia el 3 de septiembre. El grupo estuvo conformado por nueve mujeres y dos hombres que solicitaron licencia.

Lo fuerte vino en diciembre, una vez que concluyó el periodo de sesiones ordinarias. El 22 la Comisión Permanente concedió licencia a 7 diputadas (cinco de las originales). En la primera sesión de 2010, a otras 3. Para esa fecha, sólo faltaba desahogar las solicitudes de 2 'juanitas' de septiembre, una del PRD y otra del PRI (Sauri 2010).

En algunos casos se llegó incluso a solicitar la intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, mediante juicio de protección de derechos políticos, obligara a la Cámara de Diputados a concederles licencia. El 12 de noviembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al entonces presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, Francisco Ramírez Acuña, dar una respuesta por escrito a dichos suplentes acerca de los motivos para evitar que rindieran protesta como legisladores. De este modo se concedió la demanda del 22 de diciembre. En otros casos, algunas de las legisladoras decidieron prácticamente "heredarle" el cargo a sus suplentes por medio de las faltas, pues el reglamento interno de la Cámara establece que al acumular diez faltas consecutivas, se debe llamar al suplente para que tome protesta.

El escándalo que se suscitó a raíz de estos hechos provocó que hubiera fuertes críticas a la organización y democracia interna de los partidos que los suscribían, señalándolos como instancias fundadas sobre redes e intereses que privilegiaban la participación masculina. Pareciera que la reforma sólo cubrió una mera formalidad, pero no hubo mayor interés de cumplirla a cabalidad. Es decir, se propuso lo políticamente correcto, aunque en la práctica se hallaron mil maneras de evadir la ley, inclusive por aquéllos que la propusieron. El costo, sin duda, era demasiado alto y no había por qué arriesgarse.

Los derechos humanos de las personas debieran ser un asunto importante para los partidos políticos, que son los entes legítimos de representación ciudadana en un sistema político democrático. Sin embargo, pasar por encima de los derechos humanos de las mujeres no parece causarle mayor inconveniente a las estructuras de los partidos. Y aunque este hecho sin duda habla muy mal de

las mujeres que se prestaron para el juego, habla mucho peor de los hombres que lo fraguaron. Hoy, la Cámara de Diputados perdió 10% de la actual legislatura: son 9 legisladoras que se hubieran sumado a las que hoy sí ejercen su derecho.

Hay quienes incluso afirman que las Adelitas frente a las Juanitas se sentirían avergonzadas de dicho comportamiento, pues desde aquellas valerosas mujeres que en la época revolucionaria acompañaron a sus hombres, hasta la lucha que muchas otras han librado desde entonces por adquirir visibilidad para tener nombre y apellido, para ejercer los derechos a participar y tomar decisiones en condiciones de igualdad, hay un largo trecho (Sauri 2010). Sin duda, lo vivido sí fue un retroceso; un retroceso que también es una oportunidad, un momento que despertó la opinión de las instituciones y las mujeres para encaminar la lucha a un verdadero cambio de cultura política en el que todos tengamos cabida.

INSTITUCIONES Y GÉNERO. EL PAPEL DEL TEPJF

La dinámica de cambio por la que ha transitado la democracia en México ha partido de una serie de reformas electorales (1989, 1993, 1996 y 2007) que han coadyuvado en su eventual y todavía frágil consolidación. En ese tránsito, el papel de las instituciones electorales ha sido fundamental desde su creación. El Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) son instituciones que gozan de la confianza de los mexicanos al momento de ser calificados. Dichas instituciones han sido las encargadas, además, de establecer estrategias que permitan garantizar la transparencia y la libertad del voto ciudadano, así como de respaldar la aplicación efectiva del sistema democrático. Por lo tanto, su ejercicio imparcial se torna aún más importante. En ese sentido, la inclusión de la perspectiva de género, como hemos reiterado a lo largo del documento, es fundamental para el desarrollo y consolidación de la democracia mexicana. Es claro que se requiere incluir esta perspectiva, especialmente en

el derecho electoral, para buscar una equidad con base en la realidad contemporánea no sólo de México sino del resto de los países, en donde las instituciones son parte fundamental para su instrumentación.

En México, la magistrada presidenta del TEPJF, María del Carmen Alanís Figueroa, al formalizar el protocolo de “Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”, sostuvo:

Hemos puesto en marcha una serie de acciones para incorporar la perspectiva de género en nuestras sentencias y mirar porque siempre, en todo momento sean valorados todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres suscritos por México en nuestra labor judicial, estos nos obligan, pero también tener como referente aquellos instrumentos de los que aún no seamos parte, como Estado Mexicano pero que sean buenas prácticas que puedan ser incorporadas en nuestras sentencias y en nuestro trabajo formativo (Rubio 2010).

Sin duda, la presencia de mujeres en el TEPJF (148 mujeres y 254 hombres) –institución que actualmente es presidida por una– obliga a mirar desde otro cristal la inclusión femenina en espacios de decisión fundamentales para el país. Hay opiniones que apuntan la poca frecuencia con que las mujeres asisten al TEPJF para reclamar sus derechos político-electorales (Camacho 2009); sin embargo, como resultado de la reforma, en la que se pasó de 30 a 40% de cuota para las mujeres, han aumentado los juicios promovidos por mujeres de 1996 a la fecha.

Es importante destacar que de acuerdo con datos del propio TEPJF, se trata de una institución que tiene un grado de efectividad prácticamente de 100%, si atendemos que de forma acumulada, entre 1996 y 2010, se han recibido 29,759 asuntos y se han resuelto 29,673 (ver gráfica 7).

El tipo de juicio que generalmente promueven la mujeres es el asociado con presuntas violaciones al derecho de ser votadas, que

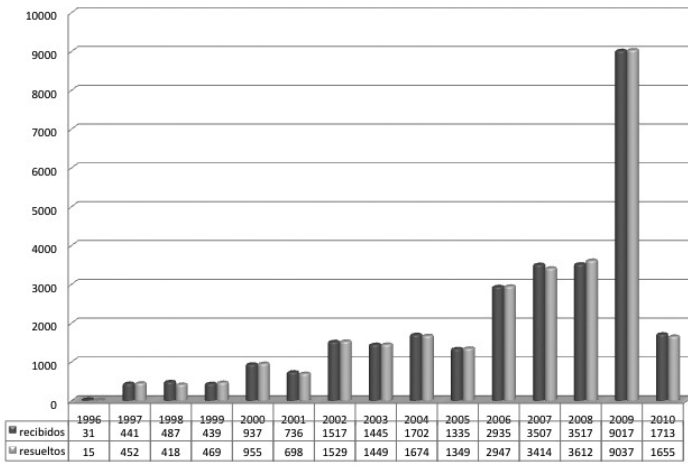
la Sala ha clasificado como juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), los cuales se incluyen en su mayoría como asuntos “de género”. Entre otros, los argumentos que por lo común comprenden este tipo de juicios tienen que ver con aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema de cuotas, con denuncias por discriminación por razón de sexo, por presunta violación al derecho de asociación en la vertiente de afiliación a un partido político relacionado con procesos de selección y por la violación al derecho a ser votadas, es decir, con el efectivo acceso al cargo de elección popular. De los 29,759 asuntos promovidos ante el TEPJF y sus distintas Salas Regionales, 8,708 han sido promovidos por mujeres, lo que representa 29.2% del total, hasta septiembre de 2010 (ver gráfica 8). Con los datos y argumentos que sustentan las mujeres ante la instancia electoral, se confirma que en la práctica continúa el desequilibrio, no obstante la equidad que pregona la normatividad electoral. Si bien instituciones como el TEPJF tienen un alto grado de efectividad, aún falta mucho por hacer.

La democracia y los partidos políticos en México continúan en el tránsito a la democratización, pues no han arribado por completo ni con plenitud a ella, al traducir las prácticas de equidad al interior de sus estructuras y su vida interna. Son las estructuras políticas las que en primera instancia tendrían que dar el ejemplo de equidad, no sólo poniéndola sobre papel, sino haciéndola realidad en su vida cotidiana, promocionando con ello el respeto a los derechos de las mujeres como militantes.

Hay una muestra clara de que el TEPJF se ha esforzado por hacer cumplir la norma, favoreciendo con ello la administración de justicia; sin embargo, insistimos en que falta mucho por hacer. Si bien el porcentaje de solución de asuntos de género promovidos y resueltos idealmente tendría que disminuir –en la idea de que son cada vez más respetados los derechos de las mujeres–, parece que también se debe hacer labor con las propias mujeres y desde ellas, acerca de la importancia de recurrir a instancias capaces de hacer efectivos sus derechos y logros. Esto, porque en muchos casos la resolución más común en los asuntos promovidos por mujeres ante la Sala Superior fue desecharlos y, en otros, el sobreseimiento. Lo anterior indica que las mujeres tienen que prepararse y capacitar-

se mejor para poder reclamar, con pleno conocimiento de causa, el respeto a sus derechos; aspecto que puede atender a través de diversos mecanismos, como el mismo TEPJF. El Tribunal ofrece cursos y capacitación sobre estos temas, así como las organizaciones sociales de género, elementos que coadyuvan en el proceso de la efectiva restitución de sus derechos a las mujeres que han sido objeto de discriminación por razones de sexo.

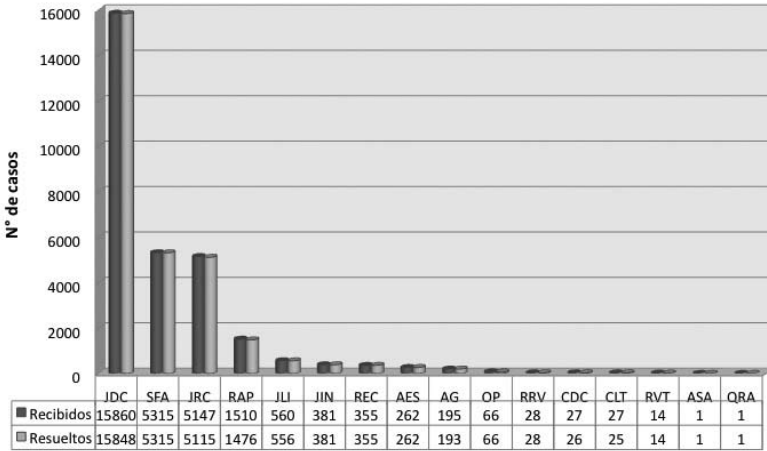
Gráfica 7. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Asuntos recibidos y resueltos
1 de noviembre de 1996 al 6 de septiembre de 2010



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la página web del TEPJF.
<http://www.trife.gob.mx/todo2.asp?menu=10> (consultada el 24 de agosto de 2010).

Gráfica 8. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Asuntos recibidos y resueltos por tipo

1 de noviembre de 1996 al 4 de septiembre de 2010



Abreviaturas de gráfica 8

JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
SFA	Solicitud de facultad de atracción de la Sala Superior del Tribunal Electoral
JRC	Juicio de revisión constitucional electoral
RAP	Recurso de apelación
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores
JIN	Juicio de inconformidad
REC	Recurso de reconsideración
AES	Asunto especial
AG	Asunto general
OP	Opinión de acción de inconstitucionalidad solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
RRV	Recurso de revisión
CDC	Contradicción de criterios
CLT	Conflictos laborales entre el TEPJF y sus servidores
RVT	Recurso de revisión en materia de transparencia
ASA	Apelación por imposición de sanciones administrativas
QRA	Queja por responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la página web del TEPJF.
<http://www.trife.gob.mx/todo2.asp?menu=10> (consultada el 24 de agosto de 2010).

El TEPJF, como institución de nuestra democracia, ha dado muestras de su efectividad al colaborar en el fortalecimiento de una cultura política desde la perspectiva de género. Ello permea, de alguna forma, en los partidos políticos, que son actores fundamentales del sistema político y los cuales, en gran medida, deben considerar las diferencias no como un sinónimo de incapacidad, sino como parte de la equidad. De este modo, las estructuras políticas y sus actores tendrán eventualmente un mejor funcionamiento.

Las estadísticas muestran que el TEPJF es una instancia confiable, en momentos en que el sistema político en México enfrenta serios cuestionamientos y críticas. Máxime las mujeres deben considerar su fiabilidad, sobre todo porque es una institución que se caracteriza por proteger los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, pues toma en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y adopta los criterios necesarios para lograr que los grupos vulnerables tengan un acceso efectivo a la justicia en el terreno electoral.

En este sentido, los objetivos del TEPJF, como ha argumentado en diversos momentos la actual magistrada presidenta Alanís, tienen que encaminarse a la armonización legislativa en materia de igualdad de género y derechos político-electorales en todo el país. Lo anterior permitiría establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres. De igual forma, se posibilitaría su capacitación y formación en materia de liderazgo, y se daría la posibilidad de intercambiar experiencias y buenas prácticas regionales sobre la igualdad de género y justicia electoral, las cuales coadyuvarían en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en México.

CONCLUSIONES

Se deben valorar en su justa medida tanto las reformas electorales como los esfuerzos de las instituciones, los partidos y sobre todo de las propias mujeres en favor de la equidad, en un sistema político democrático que está en un momento de profundos cambios. Lo cierto es que los logros de tantos años en éste terreno han abierto espacios de diálogo encaminados a la construcción de una nueva cultura política, donde las mujeres también son tomadas en cuenta como actores de la democracia en México.

Si bien las estadísticas muestran avances en el campo de la equidad, por momentos se dan casos que desmerecen lo logrado. Aunque todavía son evidentes las reticencias de los propios partidos políticos, las mujeres cada vez más y con mayor insistencia reclamamos el derecho a la justicia y al respeto, y lo hacemos con acciones afirmativas, sobre todo respecto a la discriminación basada en el sexo. Es por eso que valoramos de manera efectiva las disposiciones y las normas escritas, en especial las referentes a las cuotas de género. A éstas las consideramos un logro que debe hacerse efectivo, con lo cual se daría mayor significado a la democracia, si lo que se pretende es consolidarla y aportarle márgenes de mayor calidad, en el contexto de una cultura política ampliada.

Si nos atuviéramos sólo a la cantidad, sabríamos que aún hay mucho por hacer. Además de los elementos estrictamente político-electorales, la calidad democrática incluye otros factores relacionados de forma directa con el funcionamiento del sistema político en general, como las variables gubernamentales y de participación social, en las que la perspectiva de género se torna fundamental. No podremos hablar de calidad democrática en México si poco más del 50% de la población –que son mujeres– no está correctamente representado.

De unas décadas a la fecha ha habido un importante incremento de los trabajos relativos al género, sin embargo, en la práctica y con base en los datos duros, todavía son pobres los avances. No obstante, debemos continuar trabajando para modificar positivamente la representación política de las mujeres en México. Consideremos que

el acceso de las mujeres a la política inició formalmente en octubre de 1953, y después de 57 años el avance ha sido lento, a pesar de que las mujeres mexicanas representan el 52% del listado nominal de los electores, es decir, estamos hablando de la mayoría.

Es claro entonces, que por el solo hecho de ser mayoría se debe –y con justicia– continuar con la exigencia del respeto a nuestros derechos y obligaciones, así como el acceso a más espacios en la esfera del poder y del gobierno. Desde este espacio se puede seguir promoviendo la participación de género, si lo que se quiere es que efectivamente el estado de las cosas cambie a favor de una representación equitativa para las mujeres. Todo parece indicar que seguiremos siendo nosotras las que deberemos continuar el trabajo y la gestión con otras mujeres, y aunque ya hay hombres comprometidos con la causa, no se debe cejar en el empeño de lograr una verdadera cultura política con perspectiva de género, en el contexto de un sistema político democrático como el mexicano.

La iniciativa por la equidad provino de mujeres que lucharon desde hace muchos años por hacerse escuchar. Es un camino que debe seguir conjuntando los esfuerzos tanto institucionales como sociales, en la idea de construir redes de información y participación más sólidas que impacten en reformas integrales al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Lo anterior obligaría a los partidos a incrementar el número de candidaturas para las mujeres, con lo cual su participación no limitaría sólo a una cuota, sino que sería un derecho perfectamente ganado y efectivamente aplicado.

Es importante no desestimar las recomendaciones hechas por organismos internacionales, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que afirman en diversos informes que en la medida en que se construya la equidad entre los géneros, se podrán superar de manera más eficaz las brechas de la desigualdad. Ello afectaría de manera directa el acceso al empleo, la desigualdad remunerativa, las limitaciones educativas y las oportunidades de ascenso, ya sea en la política como en otras áreas, y esto repercutiría en el desarrollo de nuestro países. México se ubica como uno de los países que en términos de aprobación de cuo-

tas (40%) tiene un avance considerable. Sin embargo, en la práctica y en la aplicación efectiva la ley, ésta es susceptible de ser ignorada, como se ha demostrado en algunos casos en los que incluso las propias mujeres boicotean el logro de otras. Aquí el factor educativo es indispensable para preparar y capacitar a las mujeres en la formación de liderazgos femeninos políticos y sociales, así como para democratizar a los partidos políticos y que éstos puedan cumplir con su responsabilidad.

En México, las mujeres apenas alcanzan 30% de la representación. Ello, sin duda, abre la puerta a nuevos debates y luchas en las que la paridad 50/50 tiene que ser ampliamente discutida; en especial sobre si es constitucional o no. Lo cierto es que estamos frente a nuevos retos que exigen mujeres más capacitadas y hombres comprometidos con una democracia de calidad, en la que sus instituciones coadyuven a resolver, con apego a derecho, los problemas que conlleven el respeto a la norma. En la medida en que las propias mujeres seamos capaces de demandar el respeto a nuestro derecho, es que instituciones como el TEPJF tendrán los elementos para pronunciarse a nuestro favor. No podemos esperar la efectiva aplicación de la ley si no somos capaces de, al menos, formular y hacer del conocimiento público nuestras legítimas demandas. Las mujeres deben interesarse en la política para que sus demandas sean parte de la agenda nacional.

Hoy la sociedad ve con desconfianza a los partidos políticos. Los hombres y las mujeres no se sienten atraídos por la política, porque la asocian de forma inmediata con la corrupción, un mal que desgraciadamente aqueja a todos los niveles de gobierno en México. He aquí el reto y la oportunidad. Si nos encaminamos con paso firme a una nueva cultura política democrática, con equidad de género, el estado de las cosas se transformará positivamente.

Hay quienes incluso hablan de “maternizar” a la sociedad, para que ésta resuelva muchos de los problemas que las mujeres toman a su cargo. Para ello tendrían que cambiarse patrones desde la infancia, lo cual implicaría impulsar a las mujeres a hablar en público, a elegir, a ser electas, a reunirse, etcétera. Es decir, habría que modificar los patrones y reglas de conducta para que el machismo sea como

un mal recuerdo y para que el sistema permita el acceso de las mujeres a la política. Pero al mismo tiempo, se tendría que cambiar el imaginario social, las creencias y los valores en torno a las mujeres.

En este contexto, las mujeres tenemos por obligación histórica ejercer un activismo importante, pero también deben participar aquellos hombres comprometidos con la democracia con equidad; debemos ir juntos, por razones sociales y estructurales, en pro del desarrollo. A veces pareciera que se propone construir una democracia a partir de las mujeres; sin embargo, la equidad no significa la dominación de un género sobre otro. Las mujeres no pretenden dominar las estructuras y espacios de decisión, sino participar de acuerdo con las condiciones de su propio ser, y no como tradicionalmente ha ocurrido: como un ser sexuado, oprimido, subordinado y discriminado en una sociedad patriarcal, en la que una característica importante es la falta de poder.

La propuesta de la democracia desde las mujeres permite observar y superar los factores que obstaculizan su participación en la democracia formal. Por ello, el acompañamiento de instituciones como el TEPJF es fundamental, en la medida en que hay temas pendientes que involucran una revolución y un cambio cultural para que las mujeres participen no sólo en la vida política, sino también en la económica y social de nuestro país. Las mujeres deben ser en principio las gestoras del cambio, iniciando con la propia educación familiar. Hay que inculcar a nuestros hijos que tanto como hombres como mujeres tenemos los mismos derechos y obligaciones, y que el sexo no merma la capacidad de unos y otros, aun cuando físicamente tengamos diferencias evidentes.

Es menester continuar luchando por la paridad en la participación política, máxime cuando está demostrado que las mujeres representamos poco más del 50% de la lista nominal nacional. Ese solo hecho justifica la paridad. Al mismo tiempo, las mujeres debemos ser capaces de educarnos cada vez mejor, para participar en mejor condiciones, sin que ello signifique un costo personal. Deben aprovecharse las oportunidades que permitan demostrar nuestras capacidades y habilidades, para asumir cualquier responsabilidad que se nos encomiende.

Asimismo, se debe dejar del lado los sentimientos de culpabilidad que genera en las mujeres asumir cargos de responsabilidad fuera del hogar, dejando a los hijos y a la familia en otro nivel –aunque no por ello menos importante–, porque como afirma el PNUD: “la igualdad entre los géneros es un prerrequisito del desarrollo y un asunto fundamental de derechos humanos y de justicia social”. El empoderamiento de las mujeres es vital para mejorar de manera sustancial las condiciones de nuestro país, logrando al mismo tiempo una ciudadanía integral en el contexto de una democracia más sólida. Si en México no disminuye la pobreza y la violencia en contra de las mujeres, sin duda se inhibe su desarrollo y se las pone en una posición de franca desigualdad y discriminación, impidiéndoles desarrollarse plenamente tanto en la esfera pública como en la privada. El reto está en erradicar estos problemas, en una sociedad cada vez más compleja.

FUENTES CONSULTADAS

- Ai Camp, Roderic. 1995a. *Mexican Political Biography Project 1935-1993*. Texas: University of Texas Press.
- . 1995b. *La política en México*. México: Siglo XXI Editores.
- Amorós, Celia. 1998. *Interculturalidad, feminismo y educación*. Colección Cuadernos de educación intercultural. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia/ Catarata.
- Baca Olamendi, Laura, comp. 2000. *Léxico de la política*. México: Fondo de Cultura Económica/FLACSO/CONACYT.
- Bartra, Eli. 2002. *Debates en torno a una metodología feminista*. Programa universitario de estudios de género. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bobes, Velia Cecilia. 2000. Ciudadanía. En Baca Olamendi 2000, 50-3.
- Bodino, Juan. 1992. *Los seis libros de la República*. Vol. 2. Clásicos del pensamiento. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Burin, Mabel. 2002. *Estudios sobre la subjetividad femenina: mujeres y salud mental*. Madrid: Librería de mujeres.
- Camacho Ortiz, Dulce Alejandra. 2009. Mujeres en defensa de sus derechos político-electorales. Un atisbo del derecho electoral en acción. En *Género y derechos políticos: la protección jurisdiccional de los derechos políticos-electorales de las mujeres en México*. TEPIJ. http://www.trife.org.mx/documentacion/publicaciones/Libros/genero_y_dp.pdf. (consultada el 6 de septiembre de 2010).
- Conti Ordorisio, Ginevra. 1979. *Donna e Società nel Seicento*. Roma: Bulzoni. En Nohlen 2007.
- De Oliveira, Orlandina y Ariza Marina. 1999. Recorrido por los estudios de género en México: Consideraciones sobre áreas prioritarias. (Versión preliminar para discusión). Presentado en el taller "Género y desarrollo", 6 y 7 de septiembre de 1999, en Montevideo, Uruguay. Oficina Regional para América Latina y el Caribe CIID/DRC.
- DOF. Diario Oficial de la Federación 14 de mayo de 2008.
- Falcón, L. 1992. *Mujer y poder político*. Madrid: Vindicación Feminista.
- Friendan, Betty. 2009. *La mística de la feminidad*. Madrid: Cátedra.

- Héritier, Françoise. 2002. *Masculino/femenino: el pensamiento de la diferencia*. Barcelona: Ariel.
- Hobbes, Thomas. 1999. *Leviatán: la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. México: Alianza.
- Jelin, Elizabeth. 1997. Igualdad y diferencia: dilemas de las mujeres en América Latina. *Ágora. Cuadernos de estudios políticos*. Año 3, núm. 7. Ciudadanía en el debate contemporáneo, 189-214.
- Lagarde, Marcela. 1996. *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.
- LOPJF. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1995.
- Moi, Toril. 2006. *Teoría literaria feminista*. Madrid: Catedra.
- Nohlen, Dieter. 2007. Feminismo europeo. Entrada en *Diccionario de Ciencia Política*. México: Porrúa.
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1995. Documentos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. (Beijing, 1995). <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/ConfBeijing1995.htm> (consultada el 31 de agosto de 2010).
- Peschard, J. 2002. El sistema de cuotas en América Latina. Panorama general. En *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Estocolmo: Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).
- Pretelín, Rosa y Leticia Barragán. 1992. *Diccionario biográfico del Gobierno Mexicano*. México: Presidencia de la República Unidad de la Crónica Presidencial/Fondo de Cultura Económica.
- Rubin, Gayle. 1986. El tráfico de mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. *Revista Nueva Antropología* 30 (noviembre): 95-145.
- Rubio, Francisco. 2010. Avanza México en la igualdad de género. Noticias MVS, 28 de agosto. <http://www.noticiasmvs.com/Avanza-Mexico-en-la-igual-de-genero.html> (consultada el 1 de septiembre de 2010).
- Sánchez Cordero, Olga. 2010. La mujer en poder judicial. <http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Public/del-voto-al-ejercicio-del-poder.pdf> (consultada el 30 de agosto de 2010).

Sauri Riancho, Dulce María. 2010. De las Adelitas a las Juanitas. La lucha de las invisibles. Centro de Inteligencia Política. <http://dulcesauri.blogspot.com/2010/01/de-las-adelitas-las-juanitas-la-lucha.html> (consultada el 24 de agosto de 2010).

Tuñón Pablos, Esperanza. 2000. Género. En Baca Olamendi 2000.

Democracia, género y justicia electoral en México
es el número 2 de la serie Cuadernos de Divulgación
de la Justicia Electoral. Se terminó de imprimir
en abril de 2011 en la Coordinación
de Comunicación Social del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación
Carlota Armero núm. 5000, Col. CTM Culhuacán,
Del. Coyoacán, 04480, México, D.F.

Su tiraje fue de 1,500 ejemplares.